



Alcaldía de Santa Bárbara

RESOLUCIÓN N° 131

(05 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO.

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece “*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.
2. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines*”.
3. Que, el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: “contratación directa “procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora”.
4. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.



Alcaldía de Santa Bárbara

5. Que la Administración Municipal no cuenta o posee una planta de funcionarios calificados para el desarrollo de tales funciones por lo cual se hace necesario realizar convenio con el fin de Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos en el marco de la Ley 1575 de 2012 para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Santa Bárbara Antioquia.

6. Que teniendo en cuenta que Gestión del Riesgo requiere apoyo adicional en las actividades que desarrolla el Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio dado que con la ocurrencia de un evento principal tipo deslizamiento o inundación superaría la capacidad de respuesta de dicha división, sumado a los eventos y emergencias ocurridos a diario en la ciudad, así las cosas, con el fin de cumplir con tan importante función como es la atención a emergencias se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir con el objeto convenido para que garantice la prestación de este servicio público esencial, colmando esta entidad territorial con ello la obligación que le ha otorgado la normatividad vigente.

7. Que el Municipio de Santa Bárbara en aras de cumplir con el plan de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar el siguiente objeto:

8. Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación, por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00134 DEL 03/02/2025.

Que conforme a lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenio interadministrativo para INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.



Alcaldía de Santa Bárbara

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudio previo se podrá verificar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL

Alcalde Municipal